



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 11 MAY 2021

PROCESO DIVISORIO RAD.11001310300320210017000

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora:

1. **ACREDITE** que la dirección de correo electrónico del abogado coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA), y que el mandato fue remitido por la demandante desde su correo electrónico (Art. 5°, inciso 3° del Decreto 806 de 2020).
2. **ALLEGUE** el dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente y, la partición, si fuere el caso, de acuerdo a lo establecido en el inciso 3° del artículo 406 del Código General del Proceso.
3. **APORTE** el certificado de tradición correspondiente al bien inmueble objeto de esta acción, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1241827**, con vigencia no mayor a treinta (30) días de expedición, comoquiera que el anexo con el libelo data de 11 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 29, hoy 2 MAY 2021 AMANDA RUTH SALINAS CELIS SECRETARÍA
